



Resolución Jefatural

N° 132-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH

Lima, 22 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 253-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGRH de fecha 22 de mayo de 2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 039082-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior, estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, define al Contrato Administrativo de Servicios como una modalidad de contratación laboral privativa del Estado y que según su Artículo 6, inciso f) otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 073-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OGTA se resuelve autorizar la reprogramación de vacaciones de la servidora Salcedo Aliaga María Isabel, Coordinadora de Atención al Becario de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, correspondiente al periodo vacacional 2023, por el/los tramo/s del 5 al 30 de julio de 2024;

Que, mediante Informe N° 1398-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIBEC-SUS, la Dirección de Gestión de Becas, autoriza la solicitud de reprogramación, adelanto y fraccionamiento de vacaciones del/de la servidor/a Salcedo Aliaga María Isabel, Coordinadora de Atención al Becario de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley N° 29849, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-

2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU; y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 019-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la programación de vacaciones del periodo 2023, del/de la servidor/a Salcedo Aliaga María Isabel, Coordinadora de Atención al Becario de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	SALCEDO ALIAGA MARÍA ISABEL	2023	26	05/07/2024	30/07/2024

Artículo 2.- AUTORIZAR la reprogramación, adelanto y fraccionamiento de vacaciones del periodo 2023, del/de la servidor/a Salcedo Aliaga María Isabel, Coordinadora de Atención al Becario de la Subdirección de Seguimiento y Supervisión de la Dirección de Gestión de Becas, quedando establecida de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODO	DÍAS CALENDARIO PROGRAMADOS	INICIO DE VACACIONES	FIN DE VACACIONES
1	SALCEDO ALIAGA MARÍA ISABEL	2023	2	27/05/2024	28/05/2024
			24	05/07/2024	28/07/2024

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al/a la servidor/a interesado/a, a la Subdirección de Seguimiento y Supervisión y a la Dirección de Gestión de Becas.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Carlos Fernando Dulanto Paniagua
Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo